



SELLO DE VARTO VEINTE
 MIL Y CINCO CIENTOS, ANO DE MIL
 SETECIENTOS Y SESENTA
 Y DOS.

Que en atenⁿ a haverse reintegrado por la Villa de D. Ni-
 nes Tovar en la vezina que tenia antes que mudare su
 avitaⁿ i Domicilio a la de Sobos, no en cuenta a re-
 para Eng. Siendo el Con^{se}. Servido mando que se le
 reintegre en el Uso y Exercicio del oficio de Revisor,
 segun le Con^{se}. por su titulo Como antes lo tubo; Ma
 dno y Julio dos demil setecientos y setenta y dos // Ma
 dno y Julio Cinco demil setecientos y setenta y dos, Ha
 gaⁿ como lo Dixe el ^{or} fiscal // y para su Ex^{co}.
 y Cumplim^{to} fue acordado que deviamos mandar librar
 Esta Nuestra Carta y provision para vos Concha. Taron,
 y nos tubimos lo por vien, por la qual os mandamos que lue
 go como la recibierdes con ella deais requeridos por parte
 del Ex^{co}. D. Niⁿ Tovar dⁿⁱca, le reintegredes
 en el Uso y Exercicio del mencionado oficio de Revisor,
 pp^{to} de esta nominada V. segun le Con^{se}. por su
 titulo Como antes lo tubo, que a di es mia. Voluntad, y no
 hagais lo contrario, pena de la nuestra men. y de Cingu.
 mil m^j. aplicado para la nuestra R^l. Camara, solo qual
 mandamos a qualquier ^{no} C^o. q^o fuere requerido, os la no
 tifique y haga saber, y de testimonio dello, dada en Ma
 dno a siete de Julio de mil setecientos y setenta y dos //
 El Duque de Soto mayores D. ^{or} Joseph Valero // D. Anto
 nio Fran^{co} Jimenez // D. Ignacio de Ocasio // D. Jo^{se} Joachin
 de Rora y Negrete C^o. de Camara del Rey Nuestro señor,
 la hize escribir por su mandado con acuerdo de los de
 su Consejo de las ordenes // Requizado // Thomas Belan-
 do y Ferrera // Chanciller // Thomas Belando y Ferrera.